

exigencias de organización del Servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio locales).

Ocho. La elección, con excepción de Madrid y provincia en que la adjudicación de destinos se hará a través del Servicio de Informática de la Dirección Provincial, se llevará a cabo ante la Dirección Provincial del Departamento en las capitales de provincia y ante las Juntas Municipales o ante la propia Dirección Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de la firma.

Nueve. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro público a proveer en estos concursillos no deberán anunciarse con una especificación determinada, sino solamente como unidades del Centro, correspondiendo la asignación de especialidad y grado al órgano del Centro que tenga atribuida esta función.

Diez. La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados y, una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios, decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el Secretario del organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza entre las vacantes anunciadas, y elegida la vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho de elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de ésta a quienes hayan obtenido vacante, y repitiéndose esta rotación electiva en tantas cuantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho, en cuyo momento, el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino la obligación que tienen de elegir vacante, ya que de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursillos no lo hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

VIII. Recurso y revocación

Once. Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme, si contra el mismo no se representa recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días.

Doce. Esta Dirección General podrá revocar la elección, aun cuando no se hubiere recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo en todo ello responsable la Dirección Provincial, la que, con debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal y, en su caso, la promoción a que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

b) Concursillo ordinario y de Párvulos en Madrid y provincia.

IX. Normas específicas

Trece. Este concursillo será resuelto por la Dirección Provincial a través de su Servicio de Informática con la adjudicación de resultas.

Catorce. La petición de plaza en dicho concursillo no se limitará a las vacantes anunciadas, sino que podrá extenderse a la

totalidad de los Centros de Educación General Básica y Preescolar existentes, por si en cualquier momento del desarrollo, a través del ordenador, se produjese la vacante de su preferencia.

A este fin, en número extraordinario del «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», se publicará la relación de tales Centros, con su correspondiente «código», con arreglo estricto al cual habrá de formularse la petición de destino a Centros.

Quince. La petición de este concursillo de la provincia de Madrid se hará exclusivamente en el modelo oficial de impreso que al efecto ha sido elaborado por el Centro de Proceso de Datos, en orden a las exigencias derivadas del sistema de automatización, impreso que estará a disposición de los interesados en la Dirección Provincial.

Dieciséis. El Centro a que se aspira a ser destinado ha de consignarse en la solicitud necesaria y exclusivamente con el código con que aparece en la relación de Centros publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, ya que este es el único signo operativo para el ordenador, no consignándose en ningún caso el nombre del Centro.

Diecisiete. La fiabilidad del dato del código que se consigne en la petición debe ser absolutamente rigurosa, asumiendo el interesado por entero las consecuencias que en la adjudicación del Centro pudieran derivarse del error cometido por él mismo, en la inteligencia de que dado el sistema de adjudicación de «resultas», es irreversible el destino que debido al error le corresponda, por lo que, aun en contra de su voluntad, será de obligada aceptación. Tampoco será recurrible el hecho de que como consecuencia de dicho error quedase sin un destino que pudiera haberle correspondido.

Dieciocho. Los plazos de solicitud serán los mismos que se establecen en el número tres de la presente convocatoria, empezándose el cómputo del señalado en el apartado a) a partir de la fecha de publicación de la relación de Centros.

Diecinueve. Las vacantes a adjudicar en este concursillo serán las existentes al momento de la presente convocatoria, más las que se produzcan hasta el último día de plazo de solicitudes fijado en el apartado b) del número tres de la misma, y las resultas que se produzcan en el desarrollo del concursillo.

Veinte. En cuanto no contradiga a lo expresamente dispuesto para estos concursillos ordinario y de Preescolar de Madrid y provincia, serán de aplicación a los mismos las normas de carácter general que por la presente convocatoria se establecen para los demás concursillos.

X. Posesión

Veintiuno. La posesión de las plazas adjudicadas en los concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Veintidós. Por las Direcciones Provinciales del Departamento se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarse a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1987.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres.: Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica y Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10033 RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1987, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se corrigen errores de la de 27 de marzo que se hace pública la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos (Escala de Auxiliares Técnicos de Primera), de esta Secretaría General.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9819, en la segunda columna, punto 1.5.2, párrafo final, donde dice: «En la resolución que se indica en la base 1.4», debe decir: «En la resolución que se indica en la base 4.1».

Donde dice: «2.2.1», debe decir: «2.1.1».

Página 9821, en la primera columna, punto 7.1.1, donde dice: «Fase de concurso: Los servicios prestados a que se refiere la base 1.5.1 a)», debe decir: «Fase de concurso: Los servicios prestados a que se refiere la base 1.4.1 a)». En el punto 7.1.2, donde dice: «Primer ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos», debe decir: «Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos». Donde dice: «Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Mínimo para superar el ejercicio, 10 puntos», debe decir: «Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 5 puntos. Mínimo para superar el ejercicio, 2,50 puntos». Donde dice: «Cada problema: De cero a cinco», debe decir: «Cada problema: De cero a 1,25 puntos».

En el punto 7.2.1, donde dice: «Fase de concurso: Los méritos valorables a que hace referencia la base 1.5.2 a) ...», debe decir: «Fase de concurso: Los méritos valorables a que hace referencia la base 1.4.2 a) ...».

En el punto 7.2.4, donde dice: «La calificación de las pruebas ...», debe decir: «La calificación final de las pruebas ...».

Igualmente, en la página 9819, segunda columna, punto 2.1.2, desde el comienzo del párrafo b) («Señalarán necesariamente la letra "p" ...») hasta el final del punto 3.1 a), primer párrafo, de la página 9820, primera columna [... concurso, que se establece en la base 1.4.1 a)], la redacción debe quedar como sigue:

«b) Igualmente podrán participar los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en el Cuerpo de procedencia y estén en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias».

III. SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes se formalizarán necesariamente en los impresos normalizados que, a tales efectos, podrán obtenerse de forma gratuita en los Gobiernos Civiles y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de la Caja Postal y en las de Correos donde se preste servicios de Caja Postal.

En el recuadro 1 de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala Auxiliares Técnicos Primera» y el Código 1443.

En el recuadro 3, destinado a «Forma de acceso», los aspirantes señalarán el turno en el que participan de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Señalarán necesariamente la letra «L» los opositores del turno libre cuando no tengan derecho a participar en la fase de concurso, que se establece en la base 1.4.1 a).

b) Señalarán necesariamente la letra «P» los opositores que hayan prestado servicios como contratados o interinos, en las condiciones expresadas en la base 1.4.1 a).

c) Señalarán necesariamente la letra «R» los aspirantes al turno de promoción interna.

En el recuadro 4, «Provincia de examen», los opositores deberán hacer constar la localidad en que deseen celebrar los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios se realizarán en todas las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla.

En el apartado 6, los aspirantes afectados por alguna minusvalía marcarán una «X» en el recuadro y harán constar en el apartado 7 la adaptación que solicitan y el motivo de la misma.

En el apartado 22, «TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES», en el recuadro «Exigido en la convocatoria», se hará constar únicamente aquel título, de entre los exigidos para estas pruebas, que posea el aspirante.

Los servicios efectivos prestados como interino o contratado administrativo de colaboración temporal se expresarán en el apartado «DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA», de la siguiente forma:

En el recuadro A) se hará constar el Cuerpo o Escala en el que se está y/o ha estado, como interino o contratado administrativo».

Madrid, 9 de abril de 1987.—La Secretaria General, María Paz Fernández Felgueroso.

10034 RESOLUCION de 23 de abril de 1987 de Aeropuertos Nacionales, por la que se rectifica la de 13 de abril de 1987, en la que se hacía pública la fecha de exámenes de las plazas de categoría de Conserje.

Observado error en la Resolución de fecha 13 de abril de 1987 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se hacía pública la fecha de los exámenes de las plazas de la

categoría de Conserje correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1986 del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1987).

Esta Subdirección General resuelve subsanar el mismo en la forma que se indica a continuación:

Donde dice: «Día del examen: 27 de abril de 1987», debe decir: «Día del examen: 19 de mayo de 1987», y donde dice: «Los exámenes de Bilbao se realizarán a las doce horas», debe decir: «Los exámenes de Bilbao se realizarán a las diez treinta horas».

Madrid, 23 de abril de 1987.—El Subdirector general de Gestión Administrativa del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, José Salazar Belmar.

UNIVERSIDADES

10035 RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Universidad de Valladolid, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Valladolid, así como la fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, y de acuerdo con las bases 4 y 6 de la Resolución del Rectorado de 9 de enero de 1987 de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Valladolid,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de la Universidad de Valladolid (anexo I).

Los excluidos por falta de cumplimentación debida de su solicitud dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los errores observados y los restantes aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1987, a las cuatro treinta horas, en las aulas 2, 3, 4, A1, B1, A2, A3 y B3 de la Facultad de Ciencias (Prado de la Magdalena, sin número, Valladolid), de acuerdo con lo previsto en la base 6.3.

Tercero.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», publicada en el anexo I.

Valladolid, 13 de abril de 1987.—El Rector, Fernando Tejerina García.

ANEXO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos

ESCALA AUXILIAR DE UNIVERSIDAD. TURNO LIBRE

Apellidos y nombre	DNI
<i>Admitidos</i>	
Abad Angulo, M. del Pilar	17.706.779
Abad Ruiz, Miguel A.	12.727.740
Abril Román, M. del Rosario	9.285.649
Adrados Cabañas, Rafael	9.272.424
Aguado Alvarez, Amelia	12.738.752
Aguado Rodríguez, M. Jesús	9.253.679
Aguado Rojo, María del Carmen	12.749.524
Agüera Pérez, María del Carmen	16.525.590
Alejos Merino, María Felisa	9.289.955
Alonso Alvarez, Teresa	16.495.820
Alonso Arenales, M. Teresa	12.237.269
Alonso Castaño, María del Carmen	12.180.986
Alonso Castro, M. Begoña	9.300.098
Alonso Centeno, María Luisa	9.250.820
Alonso Conde, M. Rosario	9.280.411